



Orden de fecha de la firma electrónica, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico y para las personas aragonesas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte y, en especial, en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte en Aragón, determina, en su artículo 17.1.b), que pertenece a la Comunidad Autónoma de Aragón, promover el incremento del deporte de alto rendimiento, ayudando a los deportistas que merecen tal calificación, estableciendo, en su caso, ayudas y subvenciones.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone, en su artículo 16.2, que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, vigente en el momento de suscripción de la presente orden, incluye la línea de subvención número 5, denominada "Ayudas a deportistas de nivel cualificado", entre cuyos objetivos se encuentran el de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada de aquellas personas deportistas no profesionales, calificados como deportistas de alto rendimiento, su personal técnico y al personal de arbitraje, y el de elevar el nivel y el número de personas deportistas aragonesas de alto rendimiento apoyando sus méritos deportivos.

A la vista de todo lo anterior, resulta necesario elaborar un sistema de ayudas para el fomento del deporte aragonés, con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por parte de aquellas personas deportistas no profesionales, calificadas como "Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento". Asimismo, se considera necesario el apoyo su personal técnico, colaboradores directos en sus méritos deportivos. También se contempla el apoyo a las personas aragonesas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta.

Se procede, por tanto, a convocar ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico, y para las personas aragonesas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta, en el ejercicio 2026, por los méritos deportivos de 2025, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las



bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 155, de 13 de agosto), modificada por la Orden ECD/1674/2025, de 20 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 4 de diciembre de 2025), así como por la Orden ECD/516/2026, de 20 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 9 de abril de 2026).

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón; por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, así como por el resto de normativa que resulta de aplicación,

ACUERDO

Primero. Convocar ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico y para personas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta, conforme a la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto modificada por la Orden ECD/1674/2025, de 20 de noviembre, y por la Orden ECD/516/2026, de 20 de marzo; y a las bases que se recogen a continuación de esta Orden.

Segundo. Publicar esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del departamento competente en materia de deporte y en el Portal de Subvenciones de la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administración>, o de forma presencial o electrónica en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Condiciones específicas de la convocatoria de ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento, su personal técnico y para personas que desempeñen su labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta por méritos deportivos o actividades realizados en el año 2025.

Primera. Objeto.

1. El objeto de esta orden es aprobar la convocatoria de ayudas para personas aragonesas que tengan la condición de deportistas de alto rendimiento por méritos deportivos obtenidos en el año 2025, para su personal técnico, y para las personas aragonesas que hayan desempeñado labor arbitral en competiciones internacionales de categoría absoluta en el año 2025.
2. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segunda. Presupuesto.

1. Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2026, en la aplicación presupuestaria: 18080 G/4571/480114/91002, por un importe máximo de 400.000 €.
2. El presupuesto de las ayudas se distribuirá del siguiente modo:
 - a) El 99 % (396.000 €) se destinará a subvencionar a personas deportistas aragonesas de alto rendimiento y su personal técnico, tal y como se recoge en el artículo 56.1 de las Bases Reguladoras
 - b) El 1% (4.000 €) se destinará a subvencionar al personal de arbitraje recogido en el artículo 56.3 de las Bases Reguladoras.

Tercera. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a) Las personas deportistas aragonesas de alto rendimiento, no profesionales, que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1º. Que, en el momento de presentar la solicitud o en el momento de obtención del mérito, tengan la calificación de deportista de alto rendimiento en vigor conforme a la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento.
 - 2º. Que posean licencia deportiva expedida por la federación aragonesa correspondiente en el año 2025, salvo que le hubiera sido otorgado el reconocimiento de deportista aragonés de alto rendimiento de forma



excepcional en atención a la progresión de su carrera deportiva o al nivel competitivo en que participe la persona deportista de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de las Bases Reguladoras.

3º. Que acrediten el logro de alguno de los méritos deportivos recogidos en la base décima en el año 2025.

- b) El personal técnico aragonés de las personas deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, que cumpla las siguientes condiciones:
 - 1ª. Que ostente la vecindad administrativa aragonesa el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
 - 2ª. Que posea licencia deportiva expedida por la federación aragonesa correspondiente en el año 2025.
- c) El personal de arbitraje que tenga la vecindad administrativa aragonesa en el momento de presentar la solicitud y que acredite haber participado, de forma directa, en el arbitraje de competiciones internacionales absolutas oficiales en el año 2025.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes:

Las personas solicitantes deberán cumplir, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. No estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. Cumplir con la legislación establecida en materia medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, según consta en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. No haber sido sancionada por cualquier infracción de las normas antidopaje de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 1, 2 y 3 se realizará mediante la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una declaración responsable, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.



4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos de la tesorería General de la Seguridad Social, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas interesadas podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar, ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, también podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que tengan pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que el importe de dicha deuda sea inferior al de la subvención que le sería concedida.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el momento de su pago.

Quinta. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Departamento competente en materia de deporte.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
3. Las solicitudes y la documentación que las acompaña se formalizarán exclusivamente conforme a los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



El uso de estos modelos es obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) El modelo normalizado para las personas deportistas, por los méritos deportivos del año 2025, estará disponible en la dirección electrónica
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2026>
 - b) El modelo normalizado para el personal técnico, por los méritos deportivos del año 2025, estará disponible en la dirección electrónica
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entrenadores-deportistas-aragoneses-alto-rendimiento-2026>
 - c) El modelo normalizado para el personal de arbitraje, por participación en competiciones internacionales en el año 2025, estará disponible en la dirección electrónica
<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-personal-arbitraje-aragones-competiciones-internacionales-categoria-absoluta-2026>
4. Las solicitudes pueden presentarse de una de estas dos formas:
- a) Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón de forma telemática. Las solicitudes deben estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.
Si la persona beneficiaria no dispone de certificado electrónico o acceso al sistema cl@ve con posibilidad de firma electrónica, puede autorizar a otra persona a que presente la solicitud en su nombre (modelo disponible en la sede electrónica como Anexo Representación).
 - b) Si no dispone de certificado electrónico o acceso al sistema cl@ve con posibilidad de firma electrónica, la persona interesada deberá cumplimentar el modelo normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica y posteriormente descargar, imprimir y firmar la solicitud. Una vez impresa y debidamente firmada, la solicitud, junto a la documentación requerida, ha de presentarse a través de una de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón que puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon> o en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, solo se concederá una ayuda por persona beneficiaria.

Sexta. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Personas deportistas:

1. Licencia federativa del año 2025.
2. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente que acredite el mérito deportivo conseguido en 2025 (Anexo I disponible en la sede electrónica).
3. Documento de la entidad organizadora, que acredite el mérito deportivo de la clasificación, por competición o ranking.
4. En el caso de que en Aragón no haya clubes que compitan en la máxima categoría nacional, habrá de presentarse una certificación de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente que lo acredite (Anexo II disponible en la sede electrónica).
5. En caso de que el mérito se consiga en competición internacional, certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente de que participa como integrante de la selección española (opción 1 del Anexo III disponible en la sede electrónica).
6. En el caso de que el mérito se consiga en competición de tipo liga, certificado de la Federación Española correspondiente de que la persona deportista ha sido convocada en, al menos el 50% de los partidos, (opción 2 del Anexo III disponible en sede electrónica).
7. En el caso de que el mérito se consiga en competición de tipo Open, certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente de que se trata de la competición oficial de máximo nivel incluida en el calendario (opción 3 del Anexo III disponible en sede electrónica).
8. En el caso de que el mérito se consiga en competición cuya denominación no se ajuste a las de la base décima, certificado de la Federación Deportiva Española correspondiente de que se trata de la competición oficial de máximo nivel incluida en el calendario (opción 4 del Anexo III disponible en sede electrónica).



9. Documento que acredite la representación en caso de que la solicitud se presente por persona distinta del beneficiario (Anexo Representación, disponible en la sede electrónica).

10. Declaración responsable de que la persona solicitante:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Cumple con la legislación medioambiental y que no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de derechos de las personas LGTBI +, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- No ha sido objeto de sanción por infracción de las normas antidopaje de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

Esta declaración responsable forma parte del formulario de solicitud disponible en la sede electrónica.

b) Personal técnico:

1. Licencia federativa del año 2025.
2. Si no se ha autorizado al órgano instructor la consulta relativa al empadronamiento, la vecindad administrativa se acreditará mediante certificado de empadronamiento, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
3. Documento que acredite la representación en caso de que la solicitud se presente por persona distinta del beneficiario (Anexo Representación, disponible en la sede electrónica).
4. Declaración responsable de que la persona solicitante:
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



- Cumple con la legislación medioambiental y que no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de derechos de las personas LGTBI +, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- No ha sido objeto de sanción por infracción de las normas antidopaje de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

Esta declaración responsable forma parte del formulario de solicitud disponible en la sede electrónica.

c) Personal de arbitraje:

1. Licencia federativa del año 2025.
2. Documento de la Federación deportiva española correspondiente que justifique su participación en el arbitraje de competiciones internacionales absolutas oficiales durante 2025 (Anexo IV, disponible en la sede electrónica).
3. Si no se ha autorizado al órgano instructor la consulta relativa al empadronamiento, la vecindad administrativa se acreditará mediante certificado de empadronamiento, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
4. Documento que acredite la representación en caso de que la solicitud se presente por persona distinta del beneficiario (Anexo Representación, disponible en la sede electrónica).
5. Declaración responsable de que la persona solicitante:
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - Cumple con la legislación medioambiental y que no ha sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de derechos de las personas LGTBI +, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - No ha sido objeto de sanción por infracción de las normas antidopaje de la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

Esta declaración responsable forma parte del formulario de solicitud disponible en la sede electrónica.



2. Los documentos que deban ser cumplimentados por una Federación Deportiva, tienen que estar sellados y firmados por la persona que ostente la presidencia y/o secretaría correspondiente.

En caso de que no exista federación deportiva aragonesa de la especialidad en la que se solicite la ayuda, los documentos deberán ser cumplimentados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

Los documentos que acrediten resultados o arbitraje internacionales, deberán ser cumplimentados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

Séptima. Subsanación de solicitudes.

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará de forma electrónica a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón.

El acceso a las notificaciones y comunicaciones electrónicas emitidas por órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón se produce a través de MiA, tu espacio personal de relación con la Administración <https://mia.aragon.es/notificaciones>.

Las personas que no hayan presentado su solicitud de forma electrónica, recibirán las notificaciones de forma presencial.

3. Las subsanaciones habrán de presentarse, preferentemente, a través del trámite electrónico accesible a través de la siguiente dirección:

<https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y, de forma presencial a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón que puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon> o en cualquiera de las otras



formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de la gestión y justificación, que se llevarán a cabo de forma electrónica, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Deporte.

Novena. Cuantía de las ayudas y valoración de las solicitudes.

1. La cuantía de las ayudas para deportistas, personal técnico y personal de arbitraje se fijará en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria asignada a cada grupo de personas entre el número total de puntos obtenidos por los solicitantes del grupo.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, dos procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes.

2. La puntuación de las personas deportistas de alto rendimiento se obtiene sumando estos dos parámetros:

- a) Méritos deportivos y características propias de la modalidad, según la puntuación asignada en la base décima. Por este criterio se podrá obtener hasta un máximo de 80 puntos.
- b) El ejercicio de la actividad a través de un club deportivo aragonés integrado en la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda en el momento de la publicación de la convocatoria. Por este criterio se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos:
 - 1.º Pertener a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente: 20 puntos.
 - 2.º No pertenecer a un club deportivo aragonés ni poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional: 10 puntos.
 - 3.º No pertenecer a un club deportivo aragonés y poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente: 5 puntos.

La puntuación máxima total que puede obtener una persona deportista de alto rendimiento es de 100 puntos.

3. La puntuación del personal técnico será del 20% de la persona deportista a la que



entrene, por la que le corresponda mayor puntuación.

4. Al personal de arbitraje internacional se le asignará la siguiente puntuación:

- 10 puntos por haber arbitrado 10 ó más encuentros internacionales de competiciones absolutas en el año 2025.
- 5 puntos por haber arbitrado entre 5 y 9 encuentros internacionales de competiciones absolutas en el año 2025.
- 3 puntos por haber arbitrado entre 1 y 4 encuentros internacionales de competiciones absolutas en el año 2025.

Décima. Valoración de méritos deportivos y características propias de la modalidad para las personas deportistas de alto rendimiento.

A los efectos de valoración de los méritos deportivos obtenidos según las características propias de cada modalidad deportiva, se establecen los siguientes tipos de pruebas y competiciones:

1. Competiciones o pruebas de TIPO 1, que pueden ser:

- a) De ejecución individual. Son aquellas en las que el deportista actúa de forma autónoma, siendo el único responsable de su rendimiento y del resultado obtenido. No existe cooperación con otros participantes durante la ejecución de la prueba, aunque puedan competir simultáneamente varios deportistas.
- b) De ejecución individual con oposición. Participación de un solo deportista frente a un único adversario.
- c) De ejecución grupal. Dos o más deportistas forman una unidad de participación, colaborando entre sí para lograr un objetivo común de manera simultánea o alternativa realizando acciones motrices coordinadas en el espacio y/o tiempo.

2. Competiciones o pruebas de TIPO 2, son aquellas realizadas en deportes colectivos, en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico táctica de ataque y defensa.

Se consideran miembros del equipo a los deportistas oficialmente inscritos en el acta de cada partido o prueba.

3. En función de su integración en el calendario olímpico, las competiciones y pruebas se clasifican en:

- Olímpicas, cuando en el año 2025 estén reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico internacional dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas.



- No olímpicas.

4. En función del grupo de edad de los participantes, las competiciones y pruebas han ser de una de estas dos categorías:

- Absoluta.

- Inferior a la absoluta.

5. Para la valoración de algunos resultados también se tendrá en cuenta el número de países, equipos o deportistas participantes y el resultado obtenido.

6. La puntuación a asignar en función de los parámetros anteriores es la siguiente:

6.1.- Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas.

6.1.1.- TIPO 1

JUEGOS OLIMPICOS-PARALIMPICOS				
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	---	---	60
	7.º al 8.º	Participar	---	64
	5.º al 6.º	7.º al 8.º	---	68
	3.º al 4.º	5.º al 6.º	---	72
	1.º al 2.º	3.º al 4.º	---	76
	---	1.º al 2.º	---	80

CAMPEONATO DEL MUNDO					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR a la ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	30
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	48
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	52
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	56
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	60
	---	---	1.º al 2.º	5	64



CAMPEONATO DE EUROPA					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	26
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	34
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	38
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	42
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	46
	---	---	1.º al 2.º	5	50

CAMPEONATO DE ESPAÑA					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
	---	3.º y 4.º puesto	---	10	16
	4.º	2.º	---	10	20
	3.º	1.º	4.º	9	24
	2.º	---	3.º	9	28
	1.º	---	2.º	8	32
	---	---	1.º	8	36

RANKING MUNDIAL					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	25.º al 32.º	17.º al 24.º	33.º al 40.º	---	48
	17.º al 24.º	9.º al 16.º	25.º al 32.º	---	52
	9.º al 16.º	1.º al 8.º	17.º al 24.º	---	56
	1.º al 8.º	---	9.º al 16.º	---	60
	---	---	1.º al 8.º	---	64



RANKING EUROPEO					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	13.º al 16.º	9.º al 12.º	17.º al 20.º	---	34
	9.º al 12.º	5.º al 8.º	13.º al 16.º	---	38
	5.º al 8.º	1.º al 4.º	9.º al 12.º	---	42
	1.º al 4.º	---	5.º al 8.º	---	46
	---	---	1.º al 4.º	---	50

RANKING NACIONAL					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	---	3.º y 4.º puesto	---	10	16
	4.º	2.º	---	10	20
	3.º	1.º	4.º	9	24
	2.º	---	3.º	9	28
	1.º	---	2.º	8	32
	---	---	1.º	8	36

6.1.2.- TIPO 2

JUEGOS. OLIMPICOS-PARALIMPICOS				
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	----	---	60
	7.º al 8.º	Participar	---	64
	5.º al 6.º	7.º al 8.º	---	68
	3.º al 4.º	5.º al 6.º	---	72
	1.º al 2.º	3.º al 4.º	---	76
	---	1.º al 2.º	---	80



	CAMPEONATO DEL MUNDO				
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	30
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	48
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	52
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	56
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	60
	---	---	1.º al 2.º	5	64

	CAMPEONATO DE EUROPA				
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	26
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	34
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	38
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	42
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	46
	---	---	1.º al 2.º	5	50



CAMPEONATO DE ESPAÑA / MAXIMA LIGA NACIONAL					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	---	3.º y 4.º puesto	---	10	16
	4.º	2.º	---	10	20
	3.º	1.º	4.º	9	24
	2.º	---	3.º	9	28
	1.º	---	2.º	8	32
	---	---	1.º	8	36

6.2.- Valoración de resultados en pruebas no Olímpicas o no Paralímpicas.

6.2.1.- TIPO 1

CAMPEONATO DEL MUNDO					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	24
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	28
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	32
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	36
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	40
	---	---	1.º al 2.º	5	44



CAMPEONATO DE EUROPA					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	10
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	14
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	18
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	22
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	26
	---	---	1.º al 2.º	5	30

CAMPEONATO DE ESPAÑA					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
	---	3.º y 4.º puesto	---	10	6
	4.º	2.º	---	10	8
	3.º	1.º	4.º	9	10
	2.º	---	3.º	9	12
	1.º	---	2.º	8	14
	---	---	1.º	8	16

RANKING MUNDIAL					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	25.º al 32.º	17.º al 24.º	33.º al 40.º	---	28
	17.º al 24.º	9.º al 16.º	25.º al 32.º	---	32
	9.º al 16.º	1.º al 8.º	17.º al 24.º	---	36
	1.º al 8.º	---	9.º al 16.º	---	40
	---	---	1.º al 8.º	---	44



RANKING EUROPEO					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	13.º al 16.º	9.º al 12.º	17.º al 20.º	---	14
	9.º al 12.º	5.º al 8.º	13.º al 16.º	---	18
	5.º al 8.º	1.º al 4.º	9.º al 12.º	---	22
	1.º al 4.º	---	5.º al 8.º	---	26
	---	---	1.º al 4.º	---	30

RANKING NACIONAL					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	---	3.º y 4.º puesto	---	10	6
	4.º	2.º	---	10	8
	3.º	1.º	4.º	9	10
	2.º	---	3.º	9	12
	1.º	---	2.º	8	14
	---	---	1.º	8	16



6.2.2.- TIPO 2

CAMPEONATO DEL MUNDO					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PTS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	24
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	28
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	32
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	36
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	40
	---	---	1.º al 2.º	5	44

CAMPEONATO DE EUROPA					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE PAÍSES, EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
Del puesto	Participar	Participar	---	---	10
	7.º al 8.º	6.º al 8.º	Participar	12	14
	5.º al 6.º	3.º al 5.º	7.º al 8.º	10	18
	3.º al 4.º	1.º al 2.º	5.º al 6.º	8	22
	1.º al 2.º	---	3.º al 4.º	5	26
	---	---	1.º al 2.º	5	30



CAMPEONATO DE ESPAÑA / MAXIMA LIGA NACIONAL					
CATEGORIA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría INFERIOR ABSOLUTA	Merito obtenido en categoría ABSOLUTA perteneciendo a categoría INFERIOR ABSOLUTA	NUMERO MÍNIMO DE EQUIPOS O DEPORTISTAS PARTICIPANTES	PUNTOS
	---	3.º y 4.º puesto	---	10	6
	4.º	2.º	---	10	8
	3.º	1.º	4.º	9	10
	2.º	---	3.º	9	12
	1.º	---	2.º	8	14
	---	---	1.º	8	16

7. Para la valoración de los méritos acreditados, han de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1ª. Solo se valorarán las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes. Quedan excluidas las fases previas o clasificatorias.

2ª. En competiciones internacionales, sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.

3ª. Se valorará la clasificación final obtenida en la competición; no se valorarán los resultados obtenidos en pruebas aisladas que forman parte de un campeonato.

4ª. A efectos de las presentes ayudas, no se consideran méritos deportivos los siguientes:

- Resultados obtenidos en Campeonatos de España universitarios o Campeonatos de España en edad escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes.
- Resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta (veteranos, master, etc...).
- En deportes de tipo 1, no se considerarán los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, selecciones autonómicas o similares.

En consecuencia, las solicitudes basadas en la obtención de estos méritos, serán denegadas.



5ª. Los resultados obtenidos en competiciones OPEN -entendiéndose como tales aquellas en la que la inscripción es abierta a toda clase de participantes, tanto profesionales como aficionados, con independencia de su edad, capacidad, género u otro tipo de categorización- sólo se tendrán en cuenta en aquellas modalidades deportivas en las que no exista otro tipo de campeonato o éste sea el de máximo nivel incluido en el calendario oficial de competición, esta circunstancia deberá ser acreditada por la Federación Deportiva Española correspondiente, mediante certificado.

6ª. Para aquellas especialidades deportivas cuyas competiciones o rankings del más alto nivel no se ajusten a la denominación enunciada en las tablas anteriores se valorarán las pruebas deportivas oficiales equivalentes incluidas en el calendario oficial de competición de la federación internacional o nacional, siempre que la Federación Española lo acredite.

7ª. En deportes de tipo 1 se considerarán los resultados obtenidos en pruebas de relevos sólo cuando se trate de competiciones internacionales oficiales en las que se represente a la selección española, y en la prueba hayan participado, al menos, cinco selecciones nacionales en la categoría del campeonato en la que se alcance el mérito alegado.

8ª. En deportes de tipo 2 (colectivos), para competiciones o pruebas internacionales se considera participación la convocatoria en la selección española para la fase final de la máxima categoría del Campeonato del Mundo, del Campeonato de Europa o de los Juegos Olímpicos.

Cuando estas competiciones internacionales se estructuren en varios grupos, divisiones o categorías de participación diferenciados por su nivel competitivo, el mérito deportivo conseguido en alguno de ellos, inferiores al máximo nivel, se valorará con el 50% de la puntuación asignada por participar en las de máxima categoría.

En las competiciones de tipo liga, se deberá acreditar que el deportista ha sido convocado, al menos, en un 50% de los partidos de la correspondiente competición mediante certificado de la Federación Española.

9ª. Se considerará ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva a la fecha de finalización de la temporada deportiva, en el año 2025.

10ª. En aquellos casos en los que para participar en las competiciones o pruebas deportivas se exige un número mínimo de países, equipos o deportistas, los resultados se deben haber conseguido con participaciones efectivas, no computando, a estos efectos, los participantes inscritos que realmente no han competido.

11ª. En natación, los resultados obtenidos en piscina de 25 metros se consideran como de modalidad no olímpica.



12ª. En atletismo, los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica.

13ª. La participación y clasificación en los Juegos Olímpicos de la Juventud se equipará en puntuación a la obtenida por la participación y clasificación en unos Juegos Olímpicos, pero con una reducción del 50%.

14ª. Los méritos obtenidos por deportistas participantes en pruebas adaptadas se encuadrarán en los criterios de valoración establecidos, atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad con las modalidades y especialidades asignadas a cada grupo.

Undécima. Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, que estará compuesta por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Instalaciones, Formación y Rendimiento Deportivo, que ejercerá la presidencia, y dos personas técnicas de la Dirección General de Deporte designadas por la persona titular de la Dirección General, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaría.

Este órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de cuantificación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) La persona que ejerza la secretaría deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión de valoración podrá recabar cuanta información considere de personas asesoras externas, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Duodécima. Propuesta de resolución provisional

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su



cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<https://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

2. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimotercera. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de las personas solicitantes a los que propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimocuarta. Aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva se publicará, con efectos de notificación a las personas interesadas, en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<https://deporte.aragon.es/>" para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta.

La vía electrónica para la presentación del documento de aceptación, será a través del portal web del Gobierno de Aragón en el enlace

El documento de aceptación también podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y, de forma presencial a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón que puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>



En el caso de no presentar la aceptación, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

Decimoquinta Resolución del órgano concedente y notificación:

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular del departamento competente en materia de deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en las bases anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento competente en materia de deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución constará la relación de las personas beneficiarias, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida en la valoración, y el importe de la subvención concedida a cada una de las beneficiarias en función de la puntuación obtenida. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución también se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente, a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse, electrónicamente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y, de forma presencial a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en



materia de registros del Gobierno de Aragón que puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

Decimosexta. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a cumplir lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 6 y 56 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

2. De acuerdo con el apartado cuarto de la base cuarta de esta convocatoria y el artículo 7 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, los beneficiarios de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrán obligados a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado apartado respecto a los supuestos en los que la deuda sea inferior a la subvención que se pueda conceder.

Así mismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

3. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimoséptima. Gastos subvencionables y justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 15, 57 y 62 de la Orden ECD/978/2025, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la acreditación del cumplimiento de los requisitos previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



Decimoctava. Revocación de las ayudas.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las mismas o al reintegro de las cantidades ya abonadas de las mismas, con la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades indebidamente percibidas, según el caso.

Sin perjuicio de ello, el incumplimiento podrá ser objeto de revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Serán también de aplicación las medidas de control o seguimiento derivadas de las comprobaciones que se pudieran llevar a cabo de acuerdo con el artículo 16 de la Orden ECD/978/2025, de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Decimonovena. Certificación de subvenciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.